



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2020

No. 332

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se establece el uso del nuevo Sistema para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como las Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo y de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, y los Lineamientos Generales para su operación 4

##### Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico, en el que pueden consultarse las “Medidas de Atención y Protección ante COVID-19, personas con discapacidad” 12

##### Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación para participar en la acción institucional, “Médico en tu Casa BJ”, derivado de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 13

##### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, incluyendo la bebida del pulque y sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, en los establecimientos mercantiles de la demarcación territorial, los días que se indican 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Beneficio a Niñas y Niños Inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” 16

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2020, en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral 31

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Aviso por el cual se deja sin efecto la publicación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo de Capacitación para Mejorar las Oportunidades en el Campo Laboral de hasta 8,000 Mujeres”, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, número 292, de fecha 27 de febrero de 2020 39

### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, en colonias, barrios, unidades habitaciones, pueblos, asentamientos humanos irregulares, y todo espacio comprendido dentro de los límites territoriales, durante los días indicados 40

### **Congreso de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se determina la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 42

### **Auditoría Superior**

- ◆ Acuerdo por el que se continúa con la suspensión de plazos y términos relacionados con sus actividades 45

### **Instituto Electoral**

- ◆ Circular No. 34 48

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-048-2020.- Convocatoria 006.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de cajón de descarga de la obra de toma Gran Canal a lumbrera 8 interceptor oriente, Alcaldía en Gustavo A. Madero 50
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/008/202 a DGSUS/LPN/011/202.- Convocatoria 003.- Contratación de obra pública, proyecto integral a precio alzado para llevar a cabo la segunda etapa de rehabilitación del Bosque de Aragón, mantenimiento de zoológicos y rehabilitación de Parque Ecológico 53

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ **Culinaria de Origen S.A.P.I. de C.V.** 57
- ◆ **Edictos (4)** 58
- ◆ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 60 numeral 1, 61 numeral 1, fracción I, y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones II, III, VII y VIII, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, IV y V, 6, 7, 29, 32, 33, 34, 48 y 49, fracciones IV y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracciones I, II, IV y V, 6, 7, 29, 32, 33, 34, 48 y 49, fracciones IV y VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28, fracciones IV y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 130 y 257 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de ese artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; asimismo, determina que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Que el artículo 64, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que las personas servidoras públicas serán responsables por las faltas administrativas en que incurran, en los términos previstos en las leyes generales y locales de la materia, por lo que se entenderá que son personas servidoras públicas de la Ciudad de México los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos, así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones; asimismo, establece la obligación de presentar y comprobar de manera oportuna y veraz las declaraciones sobre su situación patrimonial, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus posibles conflictos de interés.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones;

Que a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías, así como recibir, llevar y normar, observando los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, el registro de sus declaraciones patrimoniales y de intereses, que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables; de acuerdo a las leyes correspondientes, en términos de los artículos 28, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla en sus artículos 29, 34 y 48, la facultad del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de emitir los formatos respectivos para las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Que con fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.”, disposición que contempla que el citado formato será utilizado de manera obligatoria por las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno, para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Que con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de

Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”.

Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno 2019-2024, la Ciencia, la Innovación y la Transparencia constituyen ejes rectores del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que resulta imperativo implementar soluciones tecnológicas que privilegien la interoperatividad para el intercambio de información, que permita transparentar la actividad del gobierno y facilitar la interacción cotidiana de la ciudadanía con el gobierno, a través de una estrategia de unificación en el uso de tecnología, gestión de datos y conectividad.

Que si bien el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador establece que será a partir del 1 de mayo de 2021, cuando serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses, a que hace referencia la fracción I, del artículo 49, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Gobierno de la Ciudad de México, ha realizado un esfuerzo extraordinario para contar desde este año con un nuevo sistema que permite operar con los formatos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, motivo por el cual he tenido a bien expedir el presente;

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO DEL NUEVO SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, A CARGO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS ALCALDÍAS, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU OPERACIÓN.**

**PRIMERO.** El Sistema de Declaraciones denominado “Declara CDMX” es el medio electrónico para el registro, captación y administración de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus diversas modalidades inicial, modificación y conclusión del encargo, así como las constancias de presentación de declaración fiscal que deben presentar la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las Personas Servidoras de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, constituyendo el único medio para el almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de dicha información.

**SEGUNDO.** El Sistema de Declaraciones “Declara CDMX”, se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://declara.cdmx.gob.mx/>.

**TERCERO.** El Sistema de Declaraciones “Declara CDMX”, operará conforme a los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, A CARGO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS ALCALDÍAS.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos son de observancia general para la Persona Titular del Poder Ejecutivo y todas las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, e indican los criterios para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por medios electrónicos en el Sistema de Declaraciones.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos son aplicables para el Sistema de Declaraciones a través de la dirección electrónica que para tal efecto determine la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**Tercero.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se entenderá por:

**Acuse:** El comprobante que emite el Sistema de Declaraciones que acredita la captura y envió de manera electrónica de la declaración recibida.

**Declarante:** La Persona Servidora Pública obligada a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**Dependientes económicos:** Son aquellas personas, familiares o no, cuya manutención depende principalmente de los ingresos de la Persona Servidora Pública declarante, conforme a la legislación civil aplicable.

**Dirección General:** La Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**Conflicto de Intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**LRA:** Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**Sistema:** El Sistema de Declaraciones “Declara CDMX”.

**RIPEAP:** Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Pareja:** Persona con la que se tiene vida en común, tal como el cónyuge, concubina/concubinario, con quien se tenga una relación de sociedad de convivencia o cualquier otra similar a los anteriores.

**Persona Servidora Pública:** La Persona Titular del Poder Ejecutivo y todas aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México y en las Alcaldías.

## SISTEMA DE DECLARACIONES

**Cuarto.-** El Sistema de Declaraciones es el medio electrónico para el registro, captación y administración de las declaraciones patrimoniales y de intereses, en sus diversas modalidades inicial, modificación y conclusión del encargo, y de las constancias de presentación de declaración fiscal del ejercicio del que se trate, que deben presentar la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las Personas Servidoras Públicas, constituyendo el único medio para el almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de dicha información.

**Quinto.-** Las Personas Servidoras Públicas podrán ingresar al Sistema de Declaraciones, a través del sistema Llave CDMX, las 24 horas del día y los 365 días del año, mediante la liga de acceso que para tal efecto determine la Secretaría.

**Sexto.-** La Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General, será la encargada de la recepción, administración del registro, control y custodia de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, de conformidad con el artículo 257 del RIPEAP.

## DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

**Séptimo.-** Corresponde a la Persona Titular del Poder Ejecutivo y a las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, desde el nivel máximo en cada ente público y hasta nivel de enlace y honorarios u homólogos o equivalentes por funciones, ingresos o contraprestaciones, presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial, como un medio de rendir cuentas a la sociedad y acreditar su patrimonio en el tiempo en que desempeñen su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, deberán declarar los bienes respecto de los cuales se conduzcan como dueño, los que reciban o de los que disponga su pareja y/o sus dependientes económicos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos a la Persona Servidora Pública. En la información que deberá proporcionar se encuentran los siguientes:

Datos generales del declarante  
Domicilio del declarante  
Datos curriculares del declarante  
Datos del empleo, cargo o comisión  
Datos generales de la pareja  
Datos generales de los dependientes económicos  
Experiencia laboral  
Ingresos netos del declarante, pareja y dependientes económicos  
Bienes inmuebles  
Vehículos  
Bienes muebles  
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores /Activos  
Adeudos/Pasivos  
Préstamo o comodato por terceros

Las Personas Servidoras Públicas de nivel menor a Enlace u homólogo de cada ente público, deberán presentar la Declaración de Situación Patrimonial en la que se reportarán los siguientes rubros:

Datos generales del declarante  
Domicilio del declarante  
Datos curriculares del declarante  
Datos del empleo, cargo o comisión  
Experiencia laboral  
Ingresos netos del declarante  
¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión)

**Octavo.-** La presentación de la declaración de situación patrimonial será en los plazos siguientes, de conformidad con el artículo 33 de la LRA:

I.- Declaración inicial: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a:

Fecha de ingreso al servicio público por primera vez;  
Fecha de reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II.- Declaración de modificación: Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.

III. Declaración de conclusión del encargo: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En la información concerniente a la declaración patrimonial de modificación, se reportará sobre las modificaciones que haya sufrido el patrimonio del declarante, su pareja y/o sus dependientes económicos, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. En las declaraciones de inicio y conclusión deberá reportarse la situación patrimonial a la fecha de alta o baja en el servicio público, según corresponda.

Cuando la Persona Servidora Pública obligada a presentar declaración de situación patrimonial, cambie de dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía, entidad, órgano de apoyo o asesoría, o unidad administrativa en el mismo Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, y no hayan transcurrido más de 60 días naturales para la prestación del servicio, no estará obligada a presentar declaración inicial ni de conclusión del encargo, y únicamente deberá dar aviso de dicha situación, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo encargo. Para ello deberá enviar escrito libre a la Dirección General informando sus datos generales y los datos del nuevo empleo, cargo o comisión.

Cuando una Persona Servidora Pública labore en una dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía, entidad, órgano de apoyo o asesoría, o unidad administrativa cuya estructura orgánica fue modificada, y su situación laboral sólo se ajuste a la reestructura que se realice, no será necesario presentar declaración inicial ni de conclusión, por lo que únicamente se dará aviso de dicha situación mediante escrito libre a la Dirección General, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

No presentará declaración inicial la Persona Servidora Pública que reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, de una suspensión en sueldo y/o funciones, o como resultado de una restitución de derechos como persona servidora pública mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

No se presentará declaración de modificación patrimonial cuando la Persona Servidora Pública tome posesión del empleo, cargo o comisión, durante los primeros cinco meses del año y haya presentado su declaración patrimonial de inicio en el mismo período, o haya presentado declaración de conclusión en el mes de mayo.

No presentará declaración de conclusión la Persona Servidora Pública que le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía, entidad, órgano de apoyo o asesoría o la unidad administrativa en el mismo Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

**Noveno.-** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades, datos, notas y formatos que establece el "ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que *el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.*", emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

**Décimo.-** En la declaración de situación patrimonial, el declarante podrá realizar en el apartado conducente, las observaciones o aclaraciones de la información que declare o la que no declare, así como de otros aspectos, antecedentes o circunstancias actuales que no se solicitan en la declaración y que pudiera ser percibido como ingreso a su activo o pasivo.

**Décimo Primero.-** Cualquier ajuste u observación a la información capturada se deberá realizar antes del envío electrónico de la declaración de situación patrimonial, ya que una vez efectuado el envío no podrá llevarse a cabo corrección o aclaración alguna en el Sistema.

**Décimo Segundo.-** La omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial, así como la información de la declaración incompleta, no veraz, o inscrita con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar, dependiendo de las circunstancias particulares, a la imposición de sanciones que conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México resulten aplicables.

**Décimo Tercero.-** Las declaraciones de situación patrimonial son públicas, salvo los datos considerados como clasificados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el "ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que *el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*"; emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, en su Capítulo cuarto, numeral **Decimonovena**.

## DECLARACIÓN DE INTERESES

**Décimo Cuarto.-** Corresponde a todas la Persona Titular del Poder Ejecutivo y a las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, presentar declaración de intereses a efecto de manifestar sus relaciones con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral y de negocios, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos.

En esta declaración se deberá proporcionar los datos del declarante, de la pareja y/o de los dependientes económicos, debiendo indicar a quién pertenece la información que se declara.



**Décimo Quinto.-** La declaración de intereses se deberá presentar conforme a los plazos establecidos el artículo 33 en relación al 48 de la LRA, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de tales plazos. También deberá presentarse la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de intereses, debiendo remitir escrito libre dirigido a la Dirección General, informando de tal situación.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la LRA, deberá informar tal situación a su superior inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del superior jerárquico inmediato determinar y comunicarle a la Persona Servidora Pública, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

**Décimo Sexto.-** La declaración de intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades, datos, notas y formatos que establece el "*ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.*", emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

**Décimo Séptimo.-** Las declaraciones de intereses son públicas, salvo los datos considerados como clasificados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el "*ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*"; emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, en su Capítulo cuarto, numeral **Decimonovena**.

**Décimo Octavo.-** En la declaración de intereses, el declarante de estimarlo necesario en el apartado conducente podrá hacer observaciones o aclaraciones de la información que declare o la que no declare, así como de otros aspectos, antecedentes o circunstancias actuales que no se solicitan en la declaración y que pudiera ser percibido como elemento potencial para un Conflicto de Intereses con motivo de sus atribuciones.

**Décimo Noveno.-** Cualquier ajuste u observación a la información capturada se deberá realizar antes del envío electrónico de la declaración de intereses, ya que hecho el envío no podrá realizarse corrección o aclaración alguna en el Sistema.

**Vigésimo.-** La omisión en la presentación de la declaración de intereses, así como la información de la declaración incompleta, no veraz, o inscrita con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar, dependiendo de las circunstancias particulares, a la imposición de sanciones que conforme a la LRA resulten aplicables.

#### **OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, Y A LAS CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL**

**Vigésimo Primero.-** El Sistema conservará un archivo histórico de toda la información recibida, conforme al catálogo de disposición documental de la Secretaría, asimismo, los datos personales contenidos en este Sistema se administrarán en los términos señalados por el Sistema de Datos Personales, que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

**Vigésimo Segundo.-** La información contenida en dicho Sistema, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales, Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción o las autoridades judiciales o administrativas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones; por la Persona Servidora Pública declarante; o bien, por las Autoridades o unidades investigadoras, sustanciadoras o resolutoras, cuando lo requieran con motivo de la investigación, la substanciación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría será la única autoridad que podrá autorizar el uso de la información que se genere, aloje o reciba en el Sistema.

**Vigésimo Tercero.-** El Sistema y su información también podrá ser aprovechados por la Secretaría, a través de las unidades administrativas y órganos internos de control que le están adscritos en términos de sus atribuciones y conforme a los avances que las tecnologías de la información y comunicaciones permitan, observando los principios, derechos y obligaciones que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de responsabilidades, anticorrupción, auditoría, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos y demás que resulten aplicables.

**Vigésimo Cuarto.-** La Secretaría, previa solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, podrá proporcionar la información contenida en el Sistema, a efecto que dicha Secretaría Ejecutiva administre la misma, a través de la Plataforma Digital de la Ciudad de México que al efecto se implemente, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**Vigésimo Quinto.-** El Sistema otorgará al declarante un acuse de recepción electrónica con medidas de seguridad y comprobación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como de las constancias de presentación de declaración fiscal, mismo que debe imprimir y conservar, junto con la información soporte correspondiente para futuras investigaciones, consultas o compulsas.

**Vigésimo Sexto.-** La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General.

**Vigésimo Séptimo.-** Forma parte de los presente lineamientos, el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de septiembre de 2019.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de mayo del año 2020.

**Segundo.** Se abrogan los “Lineamientos para la declaración y difusión de información patrimonial, fiscal y de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de abril de 2016; así como el “Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación para una Transparente Rendición de Cuentas que implique evitar el Conflicto de Intereses y el Incremento de Patrimonio No Justificado”, publicado el 22 de marzo de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; siguen vigentes las disposiciones relacionadas con el Sistema de Manifestación de No Conflicto de Intereses que opera esta Secretaría, hasta en tanto se emitan los nuevos lineamientos de este sistema.

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en los presentes lineamientos.

**Cuarto.** Los presentes lineamientos se irán adecuando en la medida que los Comités Coordinadores y las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan las disposiciones jurídicas conducentes para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y las constancias de presentación de declaración fiscal, así como para la difusión de la información correspondiente.

**Quinto.** Las Personas Servidoras Públicas que antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos presentaron declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, podrán acceder a estas, a través de la liga <https://declaraciones.cdmx.gob.mx/>, con su usuario y contraseña anteriormente asignada a efecto de poder consultar las mismas.

**Sexto.** La obligación de las Personas Servidoras Públicas para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, que no se encontraban obligadas hasta antes de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, esto es, el dos de

septiembre del año dos mil diecisiete, será exigible a partir del 1° de mayo del año 2021, en términos de lo establecido por el “ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2019. En tal virtud, hasta antes del 1° de mayo del año 2021, continuarán como sujetos obligados las personas servidoras públicas desde el nivel de enlace u homologo hasta la persona Titular del Poder Ejecutivo.

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veinte.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

---

**INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez**, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 20 de mayo de 2019); 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la normatividad aplicable a la materia prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO, EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE LAS “MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE Covid-19 PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** - Se hace del conocimiento general, el enlace electrónico, en que se puede consultar las Medidas de atención y Protección ante el Covid-19 personas con Discapacidad del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, las cuales pueden ser consultadas en su integridad en la liga electrónica que al efecto se cita:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e9/a04/01a/5e9a0401a78c9033533365.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** –El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es el Director de Políticas y Fomento a la Inclusión del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, numero de contacto. 15194290 Ext. 130, en Prolongación Sastrería 20, Colonia 10 de mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México..

**SEGUNDO.** –Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México

**TERCERO.**– El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020.

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### Alcaldía Benito Juárez

**SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

IV. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

V. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “MÉDICO EN TU CASA BJ”, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional “Médico en tu casa BJ”, a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-**Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-**Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.-**El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 22 de abril de 2020.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina  
Alcaldía de Benito Juárez

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**Licenciada Patricia Jimena Ortiz Couturier**, Alcaldesa en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 fracción III y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, y

### CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de todas y todos sus habitantes, incluyendo las personas que se encuentran en tránsito.

Atento a lo anterior, y con motivo de la Pandemia de la enfermedad denominada COVID-19, en donde una de las medidas de seguridad y contingencia es permanecer en casa, evitando concentraciones de personas, reducción de movilidad y distanciamiento social, se ha observado que se ha incrementado en la Demarcación la violencia familiar, generada entre otros factores, por el consumo de bebidas alcohólicas de manera desproporcionada, y toda vez que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles son de alto impacto social, con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de todas y todos los contrerenses, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, INCLUYENDO LA BEBIDA DEL PULQUE Y SUS DERIVADOS EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O PREPARADO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

Dicho Acuerdo con base en el cumplimiento a la Constitución Política de la Ciudad de México, atento a lo dispuesto por el artículo 53 apartado A, numeral 3, inciso a), fracción III, que contempla como obligación de las Alcaldías, velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás Disposiciones Jurídicas y en su caso, imponer sanciones que correspondan; así mismo, señala la posibilidad de emitir medidas a efecto de garantizar la seguridad de la comunidad.

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, incluyendo la bebida del pulque y sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, todos los días jueves, viernes, sábados y domingos a partir de la publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de mayo de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en su casa o en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente en casas particulares o en la vía pública que se encuentren dentro del espacio comprendido en el territorio de la Demarcación La Magdalena Contreras.

**SEGUNDO. -** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 27 de abril de dos mil veinte.

(Firma)

**LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER  
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 apartado D, Numerales 1 y 2; 9 apartado A, numeral 1; 12 y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, XI, XII, XIII y XVIII, 30, 31, 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 50, 70 y 72 de su Reglamento; artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año dos mil diecinueve;

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “BENEFICIO A NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN ESTANCIAS INFANTILES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”.**

#### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN**

Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Transferencia económica.

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE**

##### **ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL**

**3.1** Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano Político Administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

**3.2** Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

**3.3** Dirección de Desarrollo Social y Humano, responsable de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

**3.4** Subdirección de Servicios Educativos, responsable de la operación, supervisión, verificación y control de la acción social.

**3.5** Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, del otorgamiento de beneficios económicos a niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

**3.6** Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

#### **4. DIAGNÓSTICO**

##### **4.1 ANTECEDENTES**

De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2018, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA) que suma alrededor de 54.4 millones de personas (33.7 millones de hombres y 20.7 millones de mujeres); es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 61.9% del total y las mujeres el 38.1%. Adicionalmente, la participación de las mujeres ocupadas por actividad económica se concentra mayoritariamente en el sector terciario (15.5 millones). No obstante, existe una diferencia a favor de las mujeres en términos de años de escolaridad y edad; es decir, las mujeres que se encuentran dentro la PEA tienen en promedio 10.4 años de escolaridad y 39 años de edad; mientras que para los hombres son de 9.6 y 39.4 años respectivamente. En lo que respecta a la población ocupada, la ENOE indica que las mujeres trabajan en promedio, menos horas a la semana que los hombres, 38.4 y 46.4 horas respectivamente. Lo anterior, significa un ingreso menor para las mujeres aun considerando que a nivel nacional, el ingreso promedio por hora trabajada fue de 35.5 pesos para mujeres y de 35.3 pesos para hombres, es decir, las mujeres ganan 1,363.1 pesos semanales, mientras que los hombres 1,685 pesos. La tasa de desocupación entre la PEA es de 3.8% del total en el caso de las mujeres y 3.4% del total en el caso de los hombres.



Según las cifras de la Encuesta Intercensal 2015, de los 31.9 millones de hogares registrados en el país, 22.7 millones se forman por el jefe hombre y representan 71% del total. Adicionalmente, de acuerdo a la Encuesta Nacional de los Hogares 2015, el 17.7% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.6% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

En los últimos años, el rol social de las madres, padres, tutores, madres adolescentes y responsables del cuidado de sus hijas e hijos ha evolucionado. Este cambio ha dado como resultado que, un número cada vez mayor de personas en el núcleo familiar tengan la necesidad de incorporarse al mercado laboral, con el propósito de contribuir al sustento del hogar y mejorar sus condiciones económicas y de vida. Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objeto de fortalecer la visión de equidad de género en la atención y cuidado infantil.

Dado lo anterior se considera imperante contar con alternativas de cuidado infantil orientadas a las familias de escasos recursos, con el doble propósito de facilitar la búsqueda y permanencia en el trabajo de las mujeres y padres solos con hijos pequeños, contribuyendo a la generación de ingresos; y de generar condiciones propicias para el desarrollo de las niñas y los niños pequeños, en una etapa fundamental para su crecimiento y formación.

Situados en el contexto anterior y considerando las recientes modificaciones al presupuesto federal correspondiente al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la Alcaldía en Miguel Hidalgo, determinó relevante el otorgamiento de apoyo económico a Estancias Infantiles que estuvieron inscritas y aceptadas en el programa denominado "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud, de ámbito federal, así como a la acción social "Apoyo a niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo", del año 2019, mismas que se encuentren ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de que puedan tener acceso y/o mantener la continuidad del servicio de atención y cuidado infantil, con el propósito de garantizar y proteger el ejercicio de derechos básicos como son el derecho al cuidado, la educación y el trabajo establecidos en la Carta Magna de la Ciudad de México y coadyuvar además en la construcción del Sistema General de Bienestar Social.

Esta acción social fue creada como acción emergente para el beneficio de un cuatrimestre en el ejercicio 2019, con el objetivo de garantizar la permanencia en el servicio de niñas y niños cuyas madres y/o padres se encuentran en situación de vulnerabilidad y con el objetivo de contribuir a superar las circunstancias de desarrollo de las personas que requieren incorporarse al mercado laboral o académico.

Situados en el contexto anterior y considerando las condiciones presentadas ante la contingencia COVID- 19, la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera relevante reactivar el otorgamiento de beneficio económico a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de que puedan tener acceso y/o mantener la continuidad del servicio de atención y cuidado infantil, con el propósito de garantizar y proteger el ejercicio de derechos básicos como son el derecho al cuidado, la educación y el trabajo establecidos en la Carta Magna de la Ciudad de México y coadyuvar además en la construcción del Sistema General de Bienestar Social.

## **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

A través de la acción social "Beneficio a niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo", se apoyará hasta a 200 niñas y niños, mediante el beneficio económico directo entregado a cada **padre, madre o tutor**, por niño o niña inscritos en cualquiera de las estancias infantiles previstas y de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos, garantizando con ello el acceso a la atención, educación y cuidado infantil, así como la permanencia del servicio.

Con este beneficio, se brinda a las madres y padres de familia, la posibilidad de contar con un espacio para el cuidado de sus hijos o hijas mientras ellos trabajan y/o estudian.

Por tanto, la implementación de la acción social implica un mecanismo de beneficio económico destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las estancias infantiles.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de sus unidades administrativas responsables, realizarán una labor de seguimiento y acompañamiento a las estancias infantiles registradas en la acción social, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de sus estructuras administrativas, sus condiciones jurídicas, sus planes de protección civil, sus programas de capacitación y de sus programas de salud y educación para la población infantil.

#### 4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Garantizar el acceso a los servicios de atención y cuidado infantil a niñas y niños, hijos de madres y padres que trabajan, así como contribuir en el sostenimiento de servicio de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante el otorgamiento de un beneficio económico que beneficie aproximadamente hasta a **200** niñas y niños inscritos en las estancias infantiles.

#### 4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como actividad prioritaria del Estado, la tutela de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y considerando que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1° fracción II se establece como obligación del Estado “Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

En circunspección que las políticas públicas deben prever como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, así como promover el desarrollo y la materialización de los derechos humanos, particularmente los de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas y acciones que aseguren no sólo transferencias económicas para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo ha determinado que la presente Acción Social es el instrumento idóneo para atender la problemática social relativa al acceso al servicio de atención y cuidado infantil, para el desarrollo y cumplimiento de la presente Acción Social, será la responsable en el marco de sus facultades y posibilidades financieras, de aportar los recursos necesarios a fin de apoyar e implementar con eficacia y eficiencia las acciones y actividades de operación que permitan cumplir con los fines de la presente acción social, con la finalidad de que las y los beneficiarias directos e indirectos gocen del ejercicio pleno de derechos que les permitan su desarrollo y bienestar.

#### 4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La naturaleza de actividades de la presente acción, contempla mecanismos por medio de los cuales los beneficiarios y beneficiarias directos e indirectos participan de manera activa en su implementación, seguimiento, evaluación y vigilancia, para asegurar que se cumplan con los objetivos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la misma, ya que tanto los madres, padres o tutores de los menores beneficiarios, así como los cuidadores que brindan los servicios de atención y cuidado infantil, están directamente involucrados en el funcionamiento y operación de la Acción Social.

<b>Actores</b>	Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Madres, padres o tutores de los menores beneficiarios, cuidadores pertenecientes a las estancias infantiles, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, y ciudadanía habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo en general.
<b>Etapas de Participación</b>	Planeación, diseño, Implementación, seguimiento, evaluación.	Implementación, seguimiento, evaluación y vigilancia.

<b>Formas de participación</b>	Implementación de la acción; Capacitación y orientación para la ejecución; Acompañamiento del proceso de registro y seguimiento en la ejecución; Difusión de mecanismos de acceso participación y vigilancia.	Participación en el proceso de implementación de la acción, propuestas de evaluación y mejora de la acción.
<b>Modalidades</b>	Mecanismos de control y supervisión.	Realización de propuestas de observaciones y/o mejora dirigidas a las Estancias Infantiles y/o a la Dirección General de Desarrollo Social.

#### **4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.**

No se ha detectado que exista otro beneficio igual o similar al que se propone, derivado de las reformas realizadas al presupuesto federal y dadas las características etarias de la población beneficiaria, esta acción social se considera complementaria a los esfuerzos y servicios que brindan diversas instituciones en la Ciudad de México respecto al cuidado y atención infantil, los cuales aún resultan insuficientes, considerando las condiciones demográficas y el contexto sanitario y laboral antes citado.

#### **5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

Niñas y niños entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses, los cuales se encuentren inscritos en alguna en las estancias infantiles ubicadas en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo

#### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

##### **6.1 OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir al desarrollo integral de la niñez, la incorporación al mercado laboral y/o académico de madres, padres o tutores de infantes inscritos en estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como contar con esquemas de protección que permitan enfrentar los efectos y riesgos que se presentan en el marco de la Contingencia COVID-19, mediante la garantía de continuidad en la operación y el acceso a los servicios de atención y cuidado infantil. A través de un beneficio económico durante el ejercicio fiscal 2020, que será entregado a las madres, padres y/o tutores de niñas y niños inscritos en estancias infantiles, el cual será destinado para cubrir el servicio de cuidado y atención infantil que brindan dichas estancias, siempre que cumplan con los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en los presentes lineamientos, mismo que se otorga con la finalidad de contribuir a la continuidad de esquemas de seguridad social que garanticen el ejercicio de derechos básicos, así como el bienestar y desarrollo integral de la población en la Alcaldía.

##### **6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Garantizar que las niñas y niños inscritos en estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, continúen recibiendo el servicio de atención y cuidado infantil.
- Coadyuvar en la garantía del derecho de las madres y/o padres que trabajan en la permanencia en el empleo y/o actividades educativas, recibiendo el beneficio económico destinado para la estancia infantil que se encargan del cuidado de sus hijos y de esta forma garantizar el ejercicio de sus derechos básicos.
- Contribuir a la continuidad operativa de las estancias infantiles ubicadas en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.
- Mitigar los perjuicios económicos, laborales y sociales de las madres y/o padres, que por causa de la Contingencia COVID- 19, se encuentran en riesgo de continuidad de acceso al servicio.
- Propiciar el mantenimiento de espacios y servicios sociales para los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## 7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”. Se otorgarán beneficios económicos a aproximadamente hasta 200 niños y niñas inscritos en estancias infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo.

El beneficio económico será entregado a las madres, padres o tutores y será destinado únicamente a cubrir los gastos por servicios prestados por las estancias infantiles incorporadas a la presente acción social. La transferencia económica será entregada mediante cheque a nombre de la madre, padre o tutor de la persona menor beneficiaria, el cual será expedido por la Alcaldía, la incorporación a la acción social dependerá del cumplimiento pleno de los presentes lineamientos y la capacidad presupuestal prevista para la acción social.

Dicha capacidad presupuestal se distribuye en función de la capacidad de atención de las Estancias Infantiles, así como de la identificación del estado de vulnerabilidad de los solicitantes, el cual se verificará mediante instrumento de evaluación socioeconómica.

En este sentido, la definición de la población que atenderá la presente acción social serán aquellas personas que presenten situación de vulnerabilidad social. Por lo que se priorizará y se identificará a la población objetivo con la aplicación de un estudio socioeconómico para conocer las condiciones socioeconómicas de los mismos a fin de obtener un panorama general de las condiciones sociales, todo ello con la finalidad de contribuir de manera focalizada y efectiva al desarrollo social del país.

La realización de las ministraciones estará sujeta a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago, así como la comprobación de destino del recurso para el fin establecido en los presentes lineamientos.

## 8. PRESUPUESTO

a) Monto total de la acción social: Para la ejecución de la Acción Social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, el monto asignado es de **\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual será otorgado a través de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

b) **Presupuesto por persona beneficiaria:**

- Hasta **\$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** mismo que será dividido en cinco ministraciones bimestrales que se realizarán durante el ejercicio 2020, por cada niña o niño entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses. El beneficio económico a otorgar estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presupuesto se ejercerá mediante el beneficio económico para el pago de servicios que prestan las estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, previo cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

## 9. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de estos lineamientos hasta el 31 de diciembre de 2020.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

### 10.1 Requisitos de Acceso

Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de la acción serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía.

### **10.1.1 De las personas beneficiarias**

#### **De las madres, padres y/o tutores:**

Tengan interés en recibir el beneficio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, objeto de estos lineamientos.

- Solicitud de acceso a la acción social, debidamente requisitada.
- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Comprobante de ingresos no mayor a tres meses, en caso de no contar con ella, podrá requisitar la carta bajo protesta de decir verdad, misma que se proporcionará en la Subdirección de Servicios Educativos, manifestando que trabaja, estudia o está buscando empleo actualmente.
- En caso de ser tutores de las niñas y/o niños, presentar documento que acredite la tutela o patria potestad, que deberán ser emitidos por una institución pública.
- Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico y en su caso recibir la visita domiciliaria del servidor público, al efecto para comprobar la información y documentación proporcionada, en caso de identificar falsedad u omisión de información, podrá ser motivo de conclusión de la solicitud para el acceso a la acción social.
- Cumplir con los requisitos y documentos que solicite cada una de las Estancias Infantiles y en los momentos que se le requieran.

#### **De los niños y niñas:**

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- De entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses, se podrá ampliar la cobertura de la acción social hasta concluir el Ciclo Escolar en curso, previa autorización de la Subdirección de Servicios Educativos y previo análisis de las solicitudes.
- En caso de infantes con discapacidad, la edad se extiende hasta un día antes de cumplir 6 años, siempre y cuando cuenten con Certificado Médico vigente, los cuales se encuentren inscritos en Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos; se podrá ampliar la cobertura de la acción social hasta concluir el Ciclo Escolar en curso, previa autorización de la Subdirección de Servicios Educativos y previo análisis de las solicitudes.
- Que la madre, padre de familia o tutores se encuentren en un estado de vulnerabilidad, previa identificación de situación social a través de estudio socioeconómico.
- Que sus madres, padres o tutores trabajen, estudien o estén buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

### **10.1.2 De las Estancias Infantiles**

- Tener su domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Solicitar su incorporación a la acción social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en calle 11 de abril, No. 338, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Acreditar la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)
- Requisitar el formato de compromiso de servicio.

#### **De infraestructura de la Estancia Infantil.**

- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo de la acción social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El espacio físico deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- El inmueble o espacio propuesto para operar como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.
- El inmueble propuesto para Estancia Infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.

- Acreditar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas y niños con discapacidad.

## **10.2 Documentación**

Para las personas representantes de estancia infantil, que soliciten incorporarse a la Acción Social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

### **De las madres, padres de familia y/o tutores:**

- Solicitud de acceso a la acción social, misma que deberá ser requisitada en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en calle 11 de abril, No. 338, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Comprobante de ingresos no mayor a tres meses, en caso de no contar con ella, podrá requisitar la carta bajo protesta de decir verdad, misma que se proporcionará en la Subdirección de Servicios Educativos, manifestando que trabaja, estudia o está buscando empleo actualmente.
- En caso de ser tutores de las niñas y/o niños, presentar documento que acredite la tutela o patria protestad, que deberán ser emitidos por una institución pública.
- Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico y en su caso recibir la visita domiciliaria del servidor público, al efecto para comprobar la información y documentación proporcionada, en caso de identificar falsedad u omisión de información, podrá ser motivo de conclusión de la solicitud para el acceso a la acción social.

### **De las niñas y niños:**

- Credencial escolar vigente de la niña o niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Acta de Nacimiento.
- CURP.
- En el caso de los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado Médico vigente.

### **De las Estancias Infantiles**

Para las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse a la Acción Social “Beneficio a Estancias Infantiles para el Desarrollo Educativo de los Infantes en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Solicitud de acceso a la acción social, misma que deberá ser requisitada en la Subdirección de Servicios Educativos.
- Identificación oficial vigente del responsable de la Estancia Infantil (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del responsable.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
- Documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil que avale que el inmueble que ocupa la Estancia Infantil no se encuentra ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo, de acuerdo a lo previsto por la legislación local en materia de Protección Civil.
- Convenio de concertación y cualquier otro instrumento jurídico con la Alcaldía, para establecer el compromiso de proporcionar los servicios a los infantes beneficiarios de esta acción social.
- Documento que acredite que la Estancia Infantil estaba inscrita y aceptada al programa denominado “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de al responsable de la Estancia Infantil.

- Caratula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la clave interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o como dato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil.
- Documento que acredite que cuenta con su plan de Protección Civil vigente, durante toda la duración de la acción social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

### Procedimiento de Acceso

#### De las Estancias Infantiles

Acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Subdirección de Servicios Educativos ubicada en Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041.

En el momento del registro a la acción social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**”.

#### De las madres y/o padres beneficiarios

Registrar su solicitud y entregar la documentación en la estancia infantil que corresponda su inscripción. Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el registro, cuando la persona solicitante exhiba documentación incompleta o ilegible.

Una vez recibidas todas las solicitudes, la Dirección de Desarrollo Social y Humano revisará con las estancias infantiles registradas que las personas solicitantes sean en efecto madres, padres o tutores de las niñas y niños inscritos en sus planteles, consulta que se llevará a cabo bimestralmente, antes de llevar a cabo la ministración correspondiente. Después de ello, emitirá y publicará en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas conforme al número de beneficios a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos, el número de beneficios económicos a otorgar, estará sujeto a la capacidad física que, conforme a los presentes lineamientos, acredite cada estancia infantil solicitante.

Las personas beneficiarias de la acción social “Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” manifestaran mediante “Carta Compromiso” que conocen los alcances y están de acuerdo con los fines y procedimientos descritos en los presentes lineamientos.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano aplicará el instrumento que tiene como fundamento el estudio estadístico de las condiciones socioeconómicas de los solicitantes, el cual, se fundamenta en el concepto de medición de pobreza que incorpora la metodología de Línea de Pobreza (LP), y también la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Dadas las condiciones y/o variaciones derivadas de la contingencia, así como en caso de presentarse un desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la acción social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

### Operación

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Servicios Educativos, es la instancia responsable de la operación, supervisión, verificación, control y seguimiento de la Acción Social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**”.

2. El acceso a la acción social queda supeditado a los requisitos de acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir a la Dirección de Desarrollo Social y Humano y sedes alternas que se establezcan, en las fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. A las personas interesadas que soliciten el ingreso a la presente Acción Social se les aplicará un estudio socioeconómico, con el cual se priorizará a la población que, con fundamento en el estudio de las condiciones socioeconómicas de los mismos, resulten vulnerables las condiciones en las que viven, todo ello con la finalidad de contribuir de manera focalizada y efectiva al desarrollo social del país.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano aplicará el instrumento que tiene como fundamento el estudio estadístico de las condiciones socioeconómicas de los solicitantes, el cual, se fundamenta en el concepto de medición de pobreza que incorpora la metodología de Línea de Pobreza (LP), y también la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Se utiliza el trabajo de Julio Boltvinik “La Pobreza en el Distrito Federal en 2004” para determinar los indicadores y la codificación de este instrumento. Está de acuerdo con lo expuesto por el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMPI) y sintetiza los conceptos que de él se despliegan a fin de obtener un panorama general de las condiciones socioeconómicas en las que viven aquellos a quienes se les aplicará este instrumento.

El instrumento en mención arroja un perfil socioeconómico, el cual puede ser:

- Indigentes y muy pobres
- Pobres moderados
- Mínimo
- Con satisfactores esenciales
- Sin carencia 1
- Sin carencia 2

Siendo Indigentes y muy pobres el perfil más vulnerable y Sin carencia 2 el menos vulnerable, siendo el orden de prelación que tendrán los solicitantes para el ingreso a la Acción Social.

6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”**, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de beneficios económicos a otorgar conforme al registro de niñas y niños inscritos en cada estancia infantil.
8. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”**, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
9. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



**10.** Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la Acción Social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**” son personales, intransferibles y gratuitos.

## **RESTRICCIONES, REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL**

### **Restricciones**

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación a la acción social y el llenado de documentos, no garantiza la entrega del beneficio económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos de la acción social.

### **Requisitos de permanencia**

- Asistencia regular a las estancias infantiles, para efectos de la entrega del beneficio económico por mes, el número mínimo de asistencias mensual por niña o niño será de 11 días.
- Las estancias beneficiarias deberán garantizar que, el servicio de cuidado infantil a niñas y niños de madres y padres que trabajan se proporcione en condiciones que aseguren condiciones de atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado en todo momento mientras permanezcan en la estancia infantil.
- Durante la vigencia de la acción social las estancias deberán garantizar instalaciones adecuadas, higiénicas y seguras para las niñas y niños.
- Registrar de puño y letra la asistencia diaria de niñas y niños en la estancia infantil. Dicha circunstancia podrá ser verificada aleatoriamente por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de Subdirección de Servicios Educativos.
- Respecto al registro de asistencia: únicamente se podrá realizar el registro de asistencia (hora de entrada y salida) en la fecha que corresponda a la estadía de la niña o niño. Sólo se podrá llevar a cabo el registro de asistencia dentro de las instalaciones de la estancia infantil. Tanto a la hora de entrada como de salida, el padre o madre que trabaja autorizado (a) para llevar y recoger a la niña o niño en la estancia infantil, deberá firmar el registro.

Para efecto del registro de asistencia, la estancia beneficiaria deberá considerar lo siguiente:

### **Registro de Entrada**

Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la niña o el niño a la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:47.

Firma del padre o madre que trabaja. Se deberá plasmar la firma autógrafa del padre o madre, o en su caso, de la persona autorizada por ésta para llevar a la niña o el niño, a la estancia infantil.

### **Registro de Salida**

Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la niña o el niño de la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:36 o 2:36.

Firma del padre o madre que trabaja. Se deberá plasmar la firma autógrafa del padre o madre, o en su caso, de la persona autorizada por ésta para recoger a la niña o el niño de la Estancia Infantil.

-En caso de enfermedad de las niñas y niños de padres y madres que trabajan serán válidos para justificar la inasistencia los justificantes médicos que contengan por menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).

- Tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil.
- Nombre y firma del médico.
- Número de cédula profesional del médico.

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el cálculo del número de asistencias para otorgar la transferencia económica bimestral, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la estancia infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

Entregar dentro de los primeros 5 días naturales de terminado el mes curso, las listas de asistencia de las niñas y niños inscritos, en los formatos que al efecto le proporcione la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Servicios Educativos.

### **Causales de baja**

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la acción social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”** y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Incumpla cualquiera de los requisitos de permanencia señalados en los presentes Lineamientos.
- Consienta que firme la lista de asistencia, alguna persona distinta a las previamente autorizadas.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Presente por escrito renuncia a la acción social, por así convenir a sus intereses.
- Proporcione información o documentación falsa.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los Lineamientos.
- Por incurrir en alguna falta, según lo determine fundada y motivadamente la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

### **Suspensión de la acción social**

Se podrá suspender la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”** sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a la persona beneficiaria que:

- No cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en los presentes lineamientos.
- Cuando el beneficio otorgado no se destine al pago de servicios de atención y cuidado infantil.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaría cuente con algún beneficio de la misma naturaleza.
- Por presentación de renuncia a la acción social.
- Si se verifica que la persona beneficiaría haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando exista evidencia de alteración de las listas de asistencia de niñas y niños inscritos, a efecto de recibir un beneficio económico mayor al debido o no correspondido de acuerdo a los presentes lineamientos.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más estancias infantiles de las que se mencionan en estas reglas de operación, o bien deje de estar inscrita en alguna de ellas.
- Cuando los niños beneficiarios o sus madres, padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los menores, docentes, cuidadores o personal de la estancia infantil.
- Cuando perezca el menor.
- Para las estancias infantiles, cuando pongan en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado por negligencia o falta de pericia.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

## **13. DIFUSIÓN**

El acceso a la acción social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”**, será mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx), así como en sus redes sociales.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041.

El acceso a la acción social “**Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo**”, se realizará con base en el padrón de niñas y niños que cumplan con los requisitos y que se encuentren inscritos hasta el mes de julio de 2020, siempre y cuando el número de niñas y niños no rebase el número máximo previsto en los presentes Lineamientos.

#### **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS**

El padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social “**BENEFICIO A NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN ESTANCIAS INFANTILES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**”.

#### **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD**

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 5276 7700 Ext. 2226. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social **“Beneficio a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo”** y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizadas a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### 13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

#### Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Servicios Educativos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, y, realizará la Evaluación Interna de la acción social, conforme lo dispone la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

#### Indicadores

##### Nivel de Indicador: Fin

**Objetivo:** Contribuir al desarrollo integral de la niñez, la incorporación al mercado laboral y/o académico de madres, padres o tutores de infantes inscritos en estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como contar con esquemas de protección que permitan enfrentar los efectos y riesgos que se presentan en el marco de la Contingencia COVID- 19

**Indicador:** Porcentaje de beneficiarios

**Fórmula de cálculo:** (Número de personas beneficiarias que solicitan ingresar a la acción/Número de personas beneficiarias y atendidas) \* 100

**Tipo de Indicador:** Eficacia

**Unidad de Medida:** Porcentaje

**Medios de Verificación:** Padrón de personas beneficiarias, listas de asistencia

**Unidad(es) Responsable (s):** Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

**Supuestos:** Otorgar un beneficio económico a aproximadamente 200 niños y niñas inscritos en las Estancias Infantiles.

##### Nivel de Indicador: Propósito

**Objetivo:** La población beneficia de la Acción social, cuenta con beneficio económico para acceder al servicio de atención y cuidado infantil

**Indicador:** Porcentaje de beneficiarios de la acción social

**Fórmula de cálculo:** (Número de personas beneficiaria solicitan ingresar a la acción/Número de personas beneficiarias y atendidas) \* 100

**Tipo de Indicador:** Eficacia

**Unidad de Medida:** Porcentaje

**Medios de Verificación:** Padrón de personas beneficiarias, listas de asistencia

**Unidad(es) Responsable (s):** Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

**Supuestos:** La totalidad de solicitantes acceden al servicio de atención y cuidado infantil.

**Nivel de Indicador:** Componentes

**Objetivo:** Beneficio económico otorgado para garantizar el acceso al servicio de atención y cuidado infantil

**Indicador:** Porcentaje de niños o niñas que reciben servicio de Estancias Infantiles

**Fórmula de cálculo:** (Número de beneficiarias(os) inscritas(os) en una Estancia Infantil / (Número de beneficiarias(os) inscritas(os) en una Estancia Infantil programadas(os)) \* 100

**Tipo de Indicador:** Eficacia

**Unidad de Medida:** Porcentaje

**Medios de Verificación:** Padrón de personas beneficiarias, listas de asistencia y medios de información que adopte la Dirección General de Desarrollo Social.

**Unidad(es) Responsable (s):** Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

**Supuestos:** Existe demanda de servicios de cuidado y atención infantil por parte de madres, padres solos y tutores niños o niñas bajo su cuidado.

**Nivel de Indicador:** Actividades

**Objetivo:** Creación de padrón de beneficiarios

**Indicador:** Solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo

**Fórmula de cálculo:** Número absoluto

**Tipo de Indicador:** Eficiencia

**Unidad de Medida:** Número absoluto

**Medios de Verificación:** Padrón de personas beneficiarias

**Unidad(es) Responsable (s):** Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y humano y Subdirección de Servicios Educativos de la alcaldía Miguel Hidalgo.

**Supuestos:** Se cuenta con un padrón de personas beneficiarias del 100% programado

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA DE TLALPAN

**Patricia Elena Aceves Pastrana**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 21, letra D, fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 28 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Conceptos y Cuotas para los ingresos que recaude por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio 2020 fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2020, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL.**

#### **I. ANTECEDENTES**

El 28 de enero de 2020, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

En la Alcaldía Tlalpan se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en diversos Centros Generadores, los cuales, al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos importantes para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, así como para el pago a quienes brindan estos servicios.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere un personal operativo diverso, desde responsables de los centros hasta instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres. Para ello, se especifica en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán y las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2020.

#### **II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

2.1. Demarcación territorial responsable: Alcaldía Tlalpan.

2.2. Dirección General de Desarrollo Social (autorización), Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento y coordinación y Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitarios Integral (control, supervisión y operación directa), serán las instancias encargadas de llevar a cabo los procedimientos dispuestos en las presentes reglas.

#### **III. OBJETIVOS Y ALCANCES**

##### Objetivo General

3.1. El objetivo general de las presentes reglas es normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2020.

##### Objetivos Específicos

3.2. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades formativas, de capacitación, salud, deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas o aquellas que presten algún servicio en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática.

- Establecer los porcentajes de aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades, instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática.

#### **IV. METAS FÍSICAS**

- Ofrecer a la comunidad tlalpense cursos, servicios, talleres, actividades formativas, deportivas, recreativas y culturales en distintas materias y disciplinas, mediante la correcta aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las personas que participen en la implementación de dichas actividades o servicios.

#### **V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

5.1. Monto total de los ingresos generados o recaudados por las actividades que realicen personas como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

- 1, 300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

El monto total está condicionado a la recaudación que se realice por las actividades que impartan las personas interesadas en participar como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

5.2. Aplicación de los ingresos generados o recaudados.

Se otorgará hasta el 70% del monto recaudado mensualmente a cada persona, conforme a las actividades o servicios que realice en cualquiera de los centros generadores de la Alcaldía Tlalpan. Dicho porcentaje será entregado mensualmente durante el periodo de enero a diciembre de 2020.

#### **VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

##### **VI.1. Difusión**

6.1. Forma de difusión de las presentes reglas.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan ([www.tlalpan.gob.mx](http://www.tlalpan.gob.mx)) y se colocará de manera física en los Centros de Desarrollo Comunitario IntegralGeneradores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Tlalpan ([www.tlalpan.gob.mx](http://www.tlalpan.gob.mx)) y en los Centros Generadores.

6.2. Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios o la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

El horario de atención presencial o vía telefónica 54831500 extensión 5928 será de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas.

6.3. Requisitos.



Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- Experiencia y conocimiento en la actividad que pretende desarrollar.

#### 6.4. Documentación.

#### VI.2. Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso de respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los centros generadores y de Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- Documentos que comprueben la experiencia y conocimiento en la actividad a desarrollar (constancias, certificado, carta, cursos, diplomas o documento que lo acredite).

Además, las personas solicitantes deberán presentar:

- En caso de que el servicio o actividad a brindar sea en materia de salud o jurídica, deberá presentar comprobante de estudios, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad (Cédula profesional y documentación que acredite la Experiencia profesional).

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2019, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2020, deberá entregar la documentación señalada en el numeral VI.2 para continuar desarrollando la actividad. La información y documentos proporcionados por las personas interesadas serán evaluados por la unidad administrativa que tenga adscrito el Centro Generador en que se implementará la actividad.

#### 6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

#### VI.3. Procedimientos de solicitud de registro

#### 6.6. Forma de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados.

#### 6.7. Criterios de Inclusión.

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a las personas interesadas son los siguientes:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

Idoneidad de perfil.

Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.

El uso de los espacios y horarios para cada uno de los cursos será determinado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral; en caso de exceder dicha designación, el instructor, profesor y/o talleristas o prestador de algún servicio, deberá realizar el pago de los servicios adicionales que se hayan otorgado, conforme a la unidad de medida y cuotas que señala el “Aviso por el cual se dan a conocer los Conceptos y Cuotas para los ingresos que recaude por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio 2020 fiscal”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2020.

6.8. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de incorporación y criterios de selección.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos son públicos, estarán colocados dentro de las áreas de atención al público, como:

Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

6.9. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro e incorporación de las personas.

6.9.1 Mecanismos de operación.

La Unidad Administrativa correspondiente y responsable de los espacios propondrá la asignación de los espacios para cada actividad ante la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios serán las encargadas de autorizar cambios o modificaciones para que las actividades asignadas se desarrollen correctamente durante la vigencia del presente documento.

Deberán cumplir con lo establecido en Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México “conceptos y cuotas para los ingresos que recaude por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2020” para los Centros de Desarrollo Comunitario Integral (CDCI).

6.9.2 Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su registro en las siguientes oficinas y horarios de atención:

- Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicada en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, en un horario 9:00 a 17:00 horas, de enero a noviembre 2020.

- Una vez realizado el registro, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral revisará que la documentación del solicitante esté debidamente completa.

- Cumplido lo anterior la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral enviará la pertinencia de inclusión de actividad y lugar a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios para su valoración.

- Una vez que la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios haya hecho la evaluación correspondiente conforme a los mecanismos que considere, ésta enviará la documentación correspondiente, así como la pertinencia del caso en particular a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

6.10. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite.

Las personas podrán conocer el estado de su trámite y en su caso su incorporación para desarrollar alguna actividad o servicio en las oficinas de la siguiente área:

- La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicada en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, en un horario 9:00 a 17:00 horas.

#### 6.11. Comprobante de registro.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, es la unidad administrativa responsable del registro y recepción de la documentación de las personas interesadas, concluido dicho proceso entregará a la persona un comprobante de su trámite.

#### 6.12. Prohibición a servidores públicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### VI.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

#### 6.13. Requisitos de permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar en tiempo y forma los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el numeral 6.9.1 de estas Reglas de Operación.

#### Causales de baja:

- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Que el espacio donde se desarrolla la actividad o servicio, sea reasignado.
- Por quejas y/o regularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.

- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.
- Por Incumplir particularmente en lo establecido en el numeral 6.9.1 de estas Reglas.
- Negar la atención de personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminativas por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.
- Por incumplimiento en las aportaciones mensuales por aprovechamiento, publicadas en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, no debiendo ser de más de dos aportaciones mensuales bajo este concepto.

## **VII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **VII.1. Operación**

#### **7.1. Actividades, acciones y gestiones.**

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, determinarán quienes cumplen con los requisitos, documentación completa e ingreso conforme al procedimiento señalado en el numeral 6.9.2 de estos lineamientos.

La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios; Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, elaborarán el listado de personas seleccionadas que será dado a conocer en las oficinas de estas áreas y en los sitios de los Centros Generadores.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantizan la incorporación al proyecto.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que los responsables de cada Centro Generador realicen del desarrollo de las actividades de los talleristas en el ejercicio anterior.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral es la Unidad Administrativa responsable de la recepción de las solicitudes y documentación; revisión y validación de la documentación; integración de expedientes; integración de listado de personas seleccionadas; altas y bajas de las personas; elaboración de reportes mensuales e informes; seguimiento mediante reporte de instructores, profesores y/o talleristas de servicios.

La Dirección General de Desarrollo Social enviará, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido. El reporte correspondiente al mes de diciembre se deberá enviar invariablemente a más tardar el día 20 de ese mes.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Tlalpan en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

## 7.2. Unidades administrativas responsables y los tiempos.

<b>Etapa</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>	<b>Plazos</b>
Difusión	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral Dirección de Comunicación Social	Enero a Noviembre
Registro	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Enero a Noviembre
Recepción de documentos	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Enero a Noviembre
Evaluación de perfil	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Enero a Noviembre
selección de personas	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Enero a Noviembre
Autorización de personas seleccionadas	Dirección General de Desarrollo Social	Enero a Noviembre
Difusión de las personas seleccionadas	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	A partir de Enero
Trámites para la entrega de recursos a las personas participantes	Dirección General de Administración Dirección General de Desarrollo Social	Enero a Diciembre
Elaboración de informes de Actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Enero a Diciembre
Recepción de informes de las personas participantes	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Enero a Diciembre
Supervisión de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Enero a Diciembre

## 7.3. Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## 7.4. Gratuidad obligatoria.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

## 7.5. Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

## 7.6. Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## VII.2. Supervisión y Control.

Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento) y Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitarios Integral (supervisión, control y operación directa), serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía.

## VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas participantes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de estas reglas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Tlalpan.

Presentación de queja.

La queja podrá presentarse por escrito ante las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

Dirección General de Desarrollo Social, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Jefatura de la Alcaldía Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de abril de dos mil veinte.

(Firma)

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**  
**Alcaldesa en Tlalpan**

**ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

**C. JOSÉ ANTONIO ARELLANO NÁJERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO**, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en los artículos 7, 23, 24 y 26 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Sexto del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza de marzo de 2020 con Número de Registro AL-VC-08/010320, en concordancia a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por la Dirección General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México: y

**CONSIDERANDOS**

I.- Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se establece, como parte de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, el cumplir con las medidas básicas de higiene, entre las que se encuentra aplicar las medidas recomendadas de sana distancia entre una persona y otra y limitar al máximo reuniones numerosas, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

II.- Que el Gobierno de la Ciudad de México, emitió los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020, diversos Acuerdos, en los que instruye acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio del COVID-19, los cuales medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y en las Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, el día 30 del mismo mes, emitió el Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19, en el que indica que las personas titulares de las Dependencias, determinarán las funciones esenciales; todos ellos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días indicados.

III.- Que la actual pandemia provocada por COVID-19 ha ocasionado diversas problemáticas, no solo de tipo médico, científico, económico y político a nivel mundial, sino que además existe otra que es la de tipo social. El cierre de escuelas y centros públicos (cines, teatros, espacios de recreación, etc.) que ha afectado la vida cotidiana de la población capitalina y que afectará en los próximos días, y que esto a su vez ha impactado a aquellas personas que no tienen un ingreso fijo y permanente, pues su vida y sustento depende del día a día. O bien aquella que población que para protegerse o mitigar el contagio por el virus ha recibido instrucciones de resguardarse, y en consecuencia dejar de percibir el ingreso que es el sustento familiar.

IV.- Que derivado de lo anterior es necesario adecuar los recursos asignados a la Alcaldía Venustiano Carranza, y en concordancia a la puesta en marcha de la Estrategia #Respaldo VC, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LAS OPORTUNIDADES EN EL CAMPO LABORAL DE HASTA 8,000 MUJERES”, A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 292 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020.**

**ÚNICO.-** Se dejan sin efecto la publicación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo de Capacitación para Mejorar las Oportunidades en el Campo Laboral de Hasta 8,000 Mujeres”

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020

DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

(Firma)

JOSÉ ANTONIO ARELLANO NÁJERA

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ**, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, inciso a), c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1°, 4°, 53, Apartado A, numeral 2°, fracción X, numeral XII, fracción XIII y apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1°, 6° fracción XVI, 14, 40 fracción VI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III, XVI, 56 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1°, 5° fracción II, 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1° de Abril de 2020; artículos 1°, fracciones III, VI, 15, fracción XII, conforme al “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía con respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega de los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante Acuerdos Generales la Suspensión de Actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, puestos fijos y semifijos en fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los Establecimientos Mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la Seguridad Pública y alterar el orden, si se desarrollan en el tiempo comprendido de la contingencia sanitaria decretada por la Autoridad Sanitaria tanto Federal como Local, con motivo de la Pandemia generada por el Virus denominado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad denominada COVID-19, ya que en el periodo comprendido de la contingencia deben evitarse las concentraciones de personas, garantizarse la reducción de movilidad y el distanciamiento social.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para preveer, acatar y vigilar que no se alteren el orden, la paz y la seguridad pública, así como para hacer cumplir con las determinaciones de interés general dictadas por las Autoridades competentes en materia de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5° y 8° fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1° de Abril de 2020, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran contravenir el objetivo de las determinaciones contenidas en los diversos acuerdos emitidos por la Autoridad Competente en Materia de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA A PARTIR DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL Y HASTA EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 00:00 HORAS A LAS 24:00 HORAS, EN COLONIAS, BARRIOS, UNIDADES HABITACIONES, PUEBLOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, Y TODO ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días viernes, sábados y domingos de cada semana a partir del día veinticuatro del mes de abril y hasta el día quince de julio del presente año, de las 00:00 horas a las 24:00 horas; solo se permitirá su venta de lunes a jueves en un horario de 8:00 a 20:00 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o análogo que cuente con las autorizaciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 21 de abril del 2020

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ  
ALCALDE EN XOCHIMILCO**

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.**

La mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 26 y 29 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México;

II. Que de conformidad al artículo 29, letra E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo;

III. Que el artículo 10, letra C, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las personas trabajadoras gozarán de los derechos establecidos en los contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, mismos que no podrán ser menores que los reconocidos por esta Constitución. El principio de bilateralidad regirá en las negociaciones de las condiciones de trabajo, prevaleciendo los criterios de pluralidad y respeto a las minorías. La administración de los contratos colectivos se hará por el conjunto de las representaciones sindicales en razón de la proporción de sus trabajadores, en los términos fijados por la ley;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio;

V. Que el artículo 29, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, determina que la Mesa Directiva representa jurídicamente al Congreso, a través de su presidenta o presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que este sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

VI. De conformidad con el artículo 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los Sujetos Obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe, debiendo hacer del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia;

VII. Que, con el fin de dar seguridad jurídica y certeza jurídica, se hará del conocimiento de la ciudadanía en general el Acuerdo correspondiente, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en el Portal Institucional de Internet de este Poder Legislativo;

VIII. Que bajo los principios estratégicos que rigen los actos del Congreso de la Ciudad de México, parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo y tomando en consideración la naturaleza e importancia de la información, así como la responsabilidad del Sujeto Obligado, es que hemos tenido a bien emitir el siguiente.

IX. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

X. Que ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones del mismo.

XI. Que en respuesta al crecimiento del brote de COVID-19 en nuestro país y en congruencia con las acciones que ha establecido la Secretaría de Salud del Gobierno de México derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario ampliar las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos derivados de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México en el periodo comprendido del lunes veinte de abril al viernes veintinueve de mayo del dos mil veinte, salvo indicación en contrario de las autoridades en materia sanitaria.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal;
2. El seguimiento y trámite a los recursos de revisión notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
4. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales. Y
5. Las actividades de recepción y atención de notificaciones derivadas del “Programa Anual de Verificación 2020 de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, llevado a cabo por el Órgano Garante.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**CUARTO.** La Oficialía Mayor, la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Unidad de Transparencia, serán las encargadas de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento del presente acuerdo.

### **Disposiciones Transitorias**

**PRIMERA.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su exacta observancia.

**SEGUNDA.** Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo de Donceles, 20 de abril de 2020

Así lo aprobó, por unanimidad, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad México, I Legislatura, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte. Las y los diputados, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

(Firma)

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

---

## AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso b; y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 3, fracción II, inciso b; 4; 6, fracción V y 24, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de abril del año en curso, y

#### CONSIDERANDO

**I.** Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

**II.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el Auditor Superior podrá delegar facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime pertinente.

**III.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de abril del año en curso, se faculto al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la determinación de suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.

**IV.** Que mediante ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 17 de abril del año en curso, se estableció que para efectos legales y/o administrativos el cómputo de los términos de las actividades que se enlistan en el primer párrafo del artículo primero del citado acuerdo y que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, no deberán contarse como días hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

**V.** Que el 21 de abril del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, en el cual se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, durante el período del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la población residente en el territorio nacional.

**VI.** Que a través de la circular AJU/20/011, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 17 de marzo de 2020, se emitieron las medidas institucionales de prevención para enfrentar la contingencia del COVID-19 en la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**VII.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de marzo del año en curso, se determinó la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, durante el período del 23 de marzo al 03 de abril y del lunes 13 al 17 de abril de 2020.

Asimismo, se informó que el período del 06 al 10 de abril de 2020, corresponde a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con el ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de febrero del año en curso.

**VIII.** Que el 08 de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se determinó la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México del lunes 20 de abril al martes 05 de mayo de 2020, señalando que los días 01 y 05 de mayo corresponden a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Por los considerandos anteriormente expuestos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se determina necesario continuar con la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, hasta el viernes 29 de mayo de 2020; en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y documentación en materia de auditoría formulados por esta entidad de fiscalización a los sujetos fiscalizados; plazos internos en relación con la actualización de la normatividad interna, trabajos de auditoría que se estén llevando a cabo, ni en materia de Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales de Auditoría, Promociones de Acciones, cómputo relacionado con recomendaciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso. Por tal motivo las Unidades Administrativas deberán reprogramar los trabajos de su competencia.

En el caso de las Unidades Administrativas Auditoras en conjunto con la Coordinación Técnica de Auditoría y la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes, realizarán la reprogramación de los trabajos de auditoría que resulten necesarios.

**SEGUNDO.** La suspensión de plazos y términos referida en el numeral anterior aplicará también para: recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que se encuentran en proceso o que ingresen a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier otro mecanismo contemplado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, aplicará a la tramitación de los recursos de revisión; a la actualización de obligaciones de transparencia en el portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, en general, a cualquier procedimiento competencia de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se exceptúan de la suspensión de plazos y términos señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, los relativos a la presentación, recepción, tramitación y gestión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2019, así como los inherentes a la elaboración del Programa General de Auditoría de dicha cuenta pública.

**CUARTO.** Se habilita el correo electrónico institucional avazqueze@ascm.gob.mx para recibir todo tipo de información relativa a las funciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, durante el período de suspensión de plazos y términos, señalados en el artículo primero del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Las medidas institucionales de prevención implementadas mediante circular AJU/20/011, de fecha 17 de marzo del año en curso, así como los acuerdos citados en los CONSIDERANDO VI y VII del presente acuerdo, continúan vigentes, por lo cual el personal debe cumplir en tiempo y forma con las actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**SEXTO.** Cualquier actuación, promoción o solicitud que se realice ante la Auditoría Superior de la Ciudad de México, surtirá efectos a partir del lunes 01 de junio de 2020, en que se reanudan las labores institucionales de manera normal.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinte.

(Firma)

**DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 20 de abril de 2020

**CIRCULAR No. 34****AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****Presentes.**

Con fundamento en los artículos 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartados A y B, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafos primero y tercero; 84, párrafo primero, 86, fracciones I, V, XV y XVI, 105, fracciones X, XI, XVI y XVIII, 266 y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII, XIII, XIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); 1, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 49, 50, 51, 52 y demás relativos del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del IECM; 48 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el IECM; 1, 11 a 19, 37 y demás relativos del Reglamento del IECM para el Registro de Organizaciones Ciudadanas; 15 y demás relativos del Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el IECM; 734 de la Ley Federal del Trabajo; 646, 653, 667, 687, 700, 701, 702, 739 y 740 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 1, 148, 149, 151, 154, 177 y demás relativos del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IECM; 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; 112 al 181 de los Lineamientos para el funcionamiento temporal de los Comités Ciudadanos (Comités), Consejos de los Pueblos (Consejos) y Consejos Ciudadanos Delegacionales (Consejos Delegacionales); numerales Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del IECM; capítulo tercero de los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; bases décima, décima primera y decima segunda de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única), y base tercera, numerales 1, 3, 4, 6 y 7 de la Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria PGN), aprobadas el 16 de noviembre de 2019 mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-079/2019 e IECM/ACU-CG-084/2019, respectivamente; y, con apoyo además en las razones esenciales que sustentan los Acuerdos INE/JGE34/2020 e IECM/ACU-CG-031/2020, aprobados el 17 de marzo de 2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del IECM, respectivamente, por los que se establecen medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, así como en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19)”, expedido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, con el que se recomienda que las personas habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad hasta el 30 de abril de 2020, en relación con las determinaciones de las autoridades sanitarias que amplían esta recomendación durante el mes de mayo del presente año, para las personas habitantes de, entre otras, la Ciudad de México; y, en el “Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de términos y plazos, relativo a las acciones adoptadas por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a las medidas de prevención y control del coronavirus en el país” emitido por el órgano de control interno del IECM el 17 del presente mes y año; en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos, aprobado el 16 de abril de 2020; **SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN de los términos y plazos determinados en la Circular 33 de esta Secretaría Ejecutiva, hasta el 29 de mayo del año en curso, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación**, respecto de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, competencia del IECM (administrativos sancionadores; de fiscalización; disciplinarios; recursos de inconformidad; de responsabilidades en el ámbito de la Contraloría Interna; para resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana



[Comités, Consejos y Consejos Delegacionales] y los relativos a la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de éstos; inconformidades por propaganda de las candidaturas a la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020; además de los recursos de revisión atinentes); asimismo, del procedimiento de registro de partidos políticos locales ante el IECM 2019-2020; de los procedimientos de liquidación de los bienes de las asociaciones políticas que han perdido su registro, y de las asociaciones civiles constituidas por las personas aspirantes y candidatas independientes; de los procedimientos de registro y revocación de las organizaciones ciudadanas, de registro de observatorios ciudadanos, y de verificación de las firmas de apoyo ciudadano tratándose de las solicitudes de mecanismos de democracia directa; así como de todos aquellos que establezcan plazos específicos para la realización de los actos atinentes.

En tal virtud, en dicho periodo **NO TRANSCURRIRÁ plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos.**

Asimismo, **se suspende**, durante el citado periodo, la entrega de las copias certificadas de las Constancias de Validación de resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, y de los resultados de la citada Consulta a las autoridades en la materia; así como las asambleas sobre casos especiales, contempladas en el apartado 16 del Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; de igual manera la entrega de los expedientes originales y en copia certificada correspondientes a la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, prevista en el apartado 17 del referido Manual, así como la elaboración y publicación del calendario en el cual se asentarán las fechas y horarios para la toma de protesta de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria; entre otras previstas.

En ese sentido, **se pospone** el cumplimiento de los compromisos pendientes con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM), posteriores a la Jornada Electiva Única, mencionados en el Convenio celebrado entre ambas autoridades, así como las establecidas en el apartado 6.5 del Manual.

De igual forma, **se suspenden** las actividades relacionadas con la revisión, preevaluación y, en su caso, dictaminación de los proyectos específicos que obtuvieron el primer lugar de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, concernientes a la Convocatoria de PGN; la validación de la información contenida en el Sistema Informático del Programa de Capacitación para la Elección y Consulta Ciudadana 2020 (SIPCECC); la organización y resguardo del archivo en materia de integración de Mesas Receptoras de Votación y Opinión, y el informe final, previstos en la Estrategia Operativa y de Capacitación para la Integración de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; así como, aquellas actividades institucionales a cargo del personal de estructura de los 33 órganos desconcentrados, concernientes a los programas de servicio social “Educación para la vida en democracia” y “Fortalecimiento a la Participación Ciudadana”.

Igualmente, **se suspenden**, en el mismo periodo, todas las actividades inherentes a la celebración de Asambleas Comunitarias para la delimitación de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se asignarán Concejales por Demarcación Territorial.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase en las redes sociales institucionales, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

(Firma)

**Lic. Rubén Geraldo Venegas**  
Secretario Ejecutivo

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 006

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-048-2020	Rehabilitación de cajón de descarga de la obra de Toma Gran Canal a Lumbraera 8 Interceptor Oriente, Alcaldía Gustavo A. Madero.		29-Mayo-2020	25-October-2021	\$7,550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-048-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	30-Abril-2020	13-Mayo-2020 10:30 Hrs	07-Mayo-2020 09:00 Hrs	19-Mayo-2020 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obras Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcōyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-048-2020 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en la rehabilitación de atarjeas y colectores, mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Curriculum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-048-2020, se realizarán en la Unidad Departamental de Obras en Lagunas, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-048-2020, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los Acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 003**

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública **Proyecto Integral a Precio Alzado** respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/008/2020</b>	SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DEL BOSQUE DE ARAGÓN.			09 de junio del 2020 al 25 de diciembre de 2020	200 días naturales	\$50,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	04 de mayo del 2020 15:00 hrs.	05 de mayo del 2020 09:00 hrs.	14 de mayo del 2020 10:00 hrs.	20 de mayo del 2020 10:00 hrs.	01 de junio del 2020 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/009/2020</b>	MANTENIMIENTO DE ZOOLOGICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO "ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC"			09 de junio del 2020 al 25 de diciembre de 2020	200 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	04 de mayo del 2020 15:00 hrs.	06 de mayo del 2020 11:00 hrs.	14 de mayo del 2020 16:00 hrs.	20 de mayo del 2020 16:00 hrs.	01 de junio del 2020 16:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/010/2020	MANTENIMIENTO DE ZOOLOGICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO "ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN".			10 de junio del 2020 al 25 de diciembre de 2020	199 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	04 de mayo del 2020 15:00 hrs.	07 de mayo del 2020 09:00 hrs.	15 de mayo del 2020 10:00 hrs.	21 de mayo del 2020 10:00 hrs.	02 de junio del 2020 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/011/2020	REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC.			10 de junio del 2020 al 25 de diciembre de 2020	199 días naturales	\$120,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	04 de mayo del 2020 15:00 hrs.	08 de mayo del 2020 16:00 hrs.	15 de mayo del 2020 16:00 hrs.	21 de mayo del 2020 16:00 hrs.	02 de junio del 2020 16:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/2004/2020** de fecha 26 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**; en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y III y 41 Fracción I y III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad se elegirá como ganadora aquella que, en el caso de Proyecto Integral, presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para cada uno de los proyectos, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante ministraciones de trabajo ejecutado de conformidad a los Artículo 46 fracción VI, IX, 48 y 50 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

**11.** Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

- a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**12.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**13.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**14.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

**15.** En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

**Ciudad de México, a 22 de mayo del 2020**

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## SECCIÓN DE AVISOS

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CULINARIA DE ORIGEN S.A.P.I. DE C.V.

Mario Ramón Magaña Mainero, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y de conformidad con los Artículos Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales y con fundamento en el Artículo 183 y demás aplicables de la Ley de Sociedades Mercantiles, convoco a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Culinaria de Origen S.A.P.I. de C.V. a celebrarse el jueves 14 de mayo de 2020 a las 11 hrs en primera convocatoria en el domicilio social y fiscal ubicado en Av. Presidente Masaryk Núm. 123, local D, Col. Polanco, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, con acceso a la calle de Schiller 331, Col. Polanco, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- De conformidad a lo establecido en los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, la entrega formal de los Títulos definitivos de las acciones Clase "I" que amparan el capital fijo de la Sociedad.
- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para incrementar el Capital Social de la Sociedad CULINARIA DE ORIGEN S.A.P.I DE C.V. y en consecuencia efectuar la emisión de acciones Clase "II" representativas del Capital Social Variable de la Sociedad.
- III.- Designación de los Delegados Especiales para formalizar los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas se deberán identificar con identificación oficial vigente a la fecha de celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por persona que comparezca con carta poder simple firmada por dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien insertar en las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho a voto.

Ciudad de Mexico, a 03 de abril de 2020.

(Firma)

Mario Ramón Magaña Mainero  
Presidente del Consejo de Administración

## EDICTOS

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN ELÍAS MINA M. I.A.P.** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P.,** y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MEDALLISTAS PARALÍMPICOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS, I.A.P.,** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Nutre Vida, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de NUTRE VIDA, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan al reembolso de la cantidad de \$12,315.87 (Doce mil trescientos quince pesos 87/100 M.N) del remanente de la liquidación a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en razón de los argumentos vertidos en considerando CUARTO de la presente. **TERCERO.-** Instrúyase a los liquidadores a efecto de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **NUTRE VIDA, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **NUTRE VIDA, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución LECTURA PARA TODOS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de **LECTURA PARA TODOS, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **LECTURA PARA TODOS, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **LECTURA PARA TODOS, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)